



Dieciocho (18) de mayo dos mil veintidós (2022)

Providencia: Auto Interlocutorio No.629
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Fredy Ricardo Gutiérrez Cartagena C.C.6.499.981
Demandado: Lucio Sánchez Colorado C.C. 1.059.448.075
Tito Velazco Caicedo C.C.94.390.980
Radicado: 767844003004-**2021-00327-00**

ASUNTO:

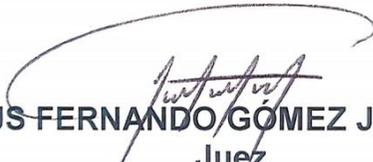
El 16 de mayo de la calenda, se recibió memorial en el que el apoderado de la parte demandante solicita se decrete el embargo de remanentes, dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Quinto Civil municipal de Tuluá valle, radicado bajo el número 76-834-40-03-005-2019-000382-00, al señor LUCIO SANCHEZ COLORADO, petición que es procedente por lo que el despacho decretará el embargo pedido por ajustarse a los lineamientos del artículo 466 del Código General del Proceso, para lo cual se libraré oficio al Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle.

RESUELVE

ÚNICO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Quinto Civil municipal de Tuluá valle, radicado bajo el número 76-834-40-03-005-2019-000382-00, al señor LUCIO SANCHEZ COLORADO. Para tal efecto, librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 071
HOY, 19 DE MAYO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.



OFICIO No. 673

Tuluá Valle, 18 de mayo de 2022

Señores:
Juzgado Quinto Civil Municipal
Tuluá Valle

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Fredy Ricardo Gutiérrez Cartagena Nit.6.499.981
Demandado: Lucio Sánchez Colorado C.C. 1.059.448.075
Tito Velazco Caicedo C.C.94.390.980
Radicado: 767844003004-2021-00327-00

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido interlocutorio civil No.629, fechado 18 de mayo de 2022 mediante el cual se resolvió:

*“...**ÚNICO: DECRETAR** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Quinto Civil municipal de Tuluá valle, radicado bajo el número 76-834-40-03-005-2019-000382-00, al señor LUCIO SANCHEZ COLORADO. Para tal efecto, líbrese el oficio correspondiente. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, EI Juez, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO**”.*

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

*